MATRÍCULA Y REINCORPORACIÓN

DE LA MATRÍCULA

Art. 37º. La matrícula es el proceso por el cual el estudiante se adscribe al programa de estudios que oferta el instituto y que le acredita su condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el presente Reglamento Institucional.

Art. 38º. La matrícula se realiza por unidades didácticas dentro de un periodo académico, luego de la publicación de los resultados del Examen de Admisión. Se consideran aptos para matricularse en el instituto, aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos por el instituto y de conformidad con las normas que emite el MINEDU.

Art. 39º. El responsable del sistema informático del instituto, registrará en el sistema que administra el MINEDU, la duración de la reserva de matrícula o licencia de estudios otorgada a los ingresantes o estudiantes luego de haber desarrollado las unidades didácticas de un periodo académico, uno más módulos y dejaron de estudiar en un lapso de tiempo podrán reincorporarse de acuerdo a los procesos de convalidación establecidos por el instituto.

Art. 40º. El instituto otorga semi becas y descuentos en el pago de sus pensiones, destinadas a beneficiar a los estudiantes teniendo en cuenta el rendimiento académico y/o situación socioeconómica familiar del estudiante.

Art. 41º. Los estudiantes pueden matricularse en unidades didácticas siempre que hayan aprobado aquellas que, en el plan de estudios respectivo, se considera pre-requisito.

Art. 42º. El instituto asigna un Código de matrícula al estudiante, el mismo que es su número de Documento Nacional de identidad (DNI) para aquellos que son nacionales y el número de su carnet de extranjería para aquellos que son extranjeros. Este código es único y tiene una duración por todo el programa de estudios.

Art. 43º. **Son requisitos, para el proceso de matrícula**[1]:

Para los alumnos ingresantes

a. Pagar los derechos de matrícula (de acuerdo a lo establecido en el TUPA institucional) en tesorería de la institución, los pagos de pensiones lo pueden hacer vía depósito a la cuenta de Instituto.

b. 04 fotografías tamaño carnet a color

c. Certificado de estudios originales de haber concluido la educación básica, si dicho certificado no fue presentado en el proceso de admisión.

d. Partida de
Nacimiento
Original e.
Copia del DNI

f. Llenar ficha de matrícula en Secretaría Académica

g. Llenar la ficha de registro de matrícula en Secretaría Académica

Para los alumnos de otros semestres

a. Pagar los derechos de matrícula en tesorería de la institución, los pagos de pensiones lo pueden hacer vía depósito a la cuenta de Instituto.

b. Presentar la constancia de notas.

c. Llenar la ficha de registro de matrícula en Secretaría Académica

Son procedimientos para el proceso de matrícula, los siguientes:

- El estudiante recibe información general de secretaría académica sobre los procedimientos de matrícula.
- La comisión de admisión entrega el folder con los requisitos del ingresante a secretaría académica.
- Pago de derechos de matrícula en el área de tesorería y caja del instituto o a la cuenta bancaria del instituto, de acuerdo al TUPA institucional
- El estudiante antes de la presentación de la totalidad de los requisitos de matrícula, llena y firma la ficha de inscripción de matrícula con ayuda de la secretaria académica.
- El estudiante recibe un código de matrícula que se le asignará hasta cuando concluya su formación académica (que es su número de DNI)
- Recepción de la constancia de matrícula.

Este año se implementará el Sistema de Información académica institucional y a partir del segundo semestre del presente año, se implementará la matrícula vía on line.

Art. 44º. El instituto elabora la ficha de matrícula y la ficha de registro de matrícula para el registro de las unidades didácticas, que es objeto de la matrícula. Al finalizar el proceso de matrícula se le entrega al estudiante una

constancia de matrícula que acredite su matrícula y su respectivo comprobante de pago

Art. 45º. Los estudiantes que se encuentren desarrollando la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, en el marco de un convenio con el instituto, podrán ser admitidos en la educación superior, previa convalidación con determinado plan de estudios y el cumplimiento de requisitos del instituto. Para ello deberá culminar la Educación Básica antes de la culminación del programa de estudios admitido.

Art. 46º. No se pueden matricular nuevos estudiantes una vez aprobada la nómina de matrícula, salvo situaciones excepcionales y si corresponden a traslados.

Art. 47º. El instituto establece la matrícula extraordinaria siempre y cuando esté sujeta a la existencia del programa de estudios y siempre que exista vacante, de ser así el caso se procederá a matricular a quien lo solicite.

AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA EN UNIDAD DIDÁCTICA

Art. 48º. Los estudiantes que, por motivos laborales, habiendo presentado documentos probatorios solo se matriculan en algunas Unidades Didácticas del Módulo Formativo programado en un semestre y dejen de matricularse en una (1) o dos (2) U.D. podrán matricularse en el siguiente semestre en la U.D. que no llevó el semestre anterior, siempre y cuando esté programado hasta un máximo de cuatro (4) créditos académicos.

Art. 49º. Los estudiantes que se encuentren en el tercio superior del rendimiento académico del programa de estudios, pueden solicitar matrícula de una o dos UD (hasta cuatro (4) créditos más), además de la regularmente programadas en el semestre, las que pueden desarrollarse en horario diferente y previa aprobación de la Dirección General y consejo asesor.

Art. 50º. Los estudiantes del quinto y sexto semestre que hayan salido desaprobados en alguna U.D. pueden matricularse en la U.D. pendiente hasta con 4 créditos en horario diferente.

Art. 51º. Los estudiantes de quinto semestre que han sido desaprobados en algunas U.D. o tengan pendiente de matrícula y que no se dicte hasta el siguiente año, pueden desarrollar un ciclo adicional, inmediatamente después de culminado el año académico, a fin de facilitar su titulación en el periodo establecido, esta matrícula será autofinanciada.

PROCESO DE RATIFICACION DE MATRICULA

Art. 52º. Corresponde por derecho, a los estudiantes que han concluido satisfactoriamente sus estudios regulares en cada semestre, es decir, se realiza del II al VI semestre.

Art. 53º. Tendrán derecho a la ratificación de la matrícula, los estudiantes que han reservado su matrícula, previa solicitud escrita y documentada.

LICENCIAS, RESERVAS DE MATRÍCULA Y REINCORPORACIÓN

DE LAS LICENCIAS

Art. 54º. La licencia de estudios, es el proceso por el cual el estudiante que ha concluido, por lo menos un periodo académico satisfactoriamente solicita permiso para no asistir al instituto, por lo que solicita su licencia por un periodo máximo de hasta cuatro (4) semestres académicos, es decir; la licencia se otorga a aquellos estudiantes que cursan entre el II al VI semestre de su formación. El estudiante puede solicitar licencia de estudios una vez matriculado y por causas justificadas señaladas en el presente Reglamento Institucional, previa solicitud.

Art. 55º. El estudiante puede solicitar licencia, cuando:

a. Lo considere necesario y sin que su situación esté comprendida dentro de la normatividad.
b. Por seguir estudios en otra institución.
c. Por motivos socio– económicos
d. Por embarazo o maternidad
e. Por enfermedad o fallecimiento de alguno de sus familiares.
f. Por motivos de viaje
g. Otros que considere conveniente

Art. 56º. Los estudiantes luego de haber desarrollado unidades didácticas de un periodo académico o uno o más módulos y dejaron de estudiar en un lapso de tiempo (solicitaron licencia) podrán reincorporarse antes o hasta la culminación del plazo de término de la licencia, sujeto a los procesos de convalidación en caso existiera alguna variación en los planes de estudios y establecidos por el instituto.

DE LAS RESERVAS DE MATRÍCULA

Art. 57º. La reserva de matrícula, es el proceso por el cual el estudiante que ha sido admitido al instituto (ingresante) solicita separar la vacante de su matrícula por un periodo de tiempo, pudiendo ser hasta por un máximo de cuatro (4) semestres académicos, previa solicitud del estudiante. En caso de existir alguna variación en los planes de estudios, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

Art. 58º. El proceso de matrícula se realizará de acuerdo al cronograma de actividades Educativas y Académicas. Si el ingresante no se matricula dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula, y no realiza la reserva de la misma, su vacante queda liberada para ser cubierta por otro postulante que haya obtenido nota aprobatoria y que no haya alcanzado vacante en estricto orden de mérito.

Art. 59º. Los estudiantes que disponen de reserva de matrícula y soliciten reingreso pueden matricularse en el Módulo Formativo, en aplicación a los Lineamientos Académicos Generales (LAG), en horario autorizado por la institución.

Para solicitar la reserva de matrícula se tiene como requisitos:

- La licencia de estudios y la reincorporación
- Presentar una solicitud al instituto dentro del pazo establecido

. La reserva de matrícula se realiza antes de finalizado el plazo para el proceso de matrícula

DE LA REINCORPORACIÓN

Art. 60º. La reincorporación es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna al instituto antes o una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios.

Son requisitos para la reincorporación de los estudiantes: presentar una solicitud dirigida al director del instituto antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula, así como la copia de la Resolución Directoral de autorización de la reserva o licencia de matrícula, además de los derechos de pago por el trámite correspondiente.

Art. 61º. El ingresante o estudiante puede solicitar su reincorporación antes del plazo de término de la reserva o licencia, de acuerdo con el procedimiento establecido por el instituto.

Art. 62º. Si el periodo de reserva o licencia finaliza sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación, la que no debe exceder del plazo previsto en el presente Reglamento, el estudiante debe volver a postular a través del proceso de admisión y luego de ingresar, el instituto aplicará el proceso de convalidación de estudios para ubicarlo en el ciclo correspondiente.

Art. 63º. De existir alguna variación en los planes de estudios, una vez que el estudiante se reincorpore, se le aplican los procesos de convalidación que correspondan. La reincorporación está sujeta a la existencia del programa de estudios y a la existencia de vacante.